

PETITORIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-075079- -00000-0000

Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

Fecha: 2008-07-21 15:53:43 Dep. 2020 NUECREACIONE  
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO  
Act. 411 PRESENTACION Folios: 31

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

①

SOLICITUD DE :

☐ Patente de Invención.

☒ Patente de Modelo de Utilidad.

②  
SOLICITANTE  
(71)

Nombre: INVENTOR ILUMINACIÓN COLOMBIA S.A.  
Dirección: CALLE 15 No. 17-57,  
BOGOTA, D.C., COLOMBIA  
Nacionalidad o Domicilio: BOGOTA, D.C., COLOMBIA  
Lugar de Constitución: BOLOMBIA

Teléfono:                      Fax:  
E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_

③  
REPRESENTANTE  
O APODERADO

Nombre: JUAN CARLOS URIBE RESTREPO  
Dirección: CALLE 93B No. 12-48, OF. 204  
Teléfono: 6019660                      Fax: 6114209  
E-mail: TUM@TUMNET.COM

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual \_\_\_\_\_

Número 79.159.313 TP 54.493

④  
INVENTOR (ES)  
(72)

Nombre: GONZALO QUEVEDO CASTILLO  
Dirección:  
Nacionalidad o Domicilio BOGOTA, D.C., COLOMBIA

⑤ Título (54)

LAMPARA MODULAR DE EMPOTRAR O SOBREPONER

⑥ Clasificación Internacional (51)

F21V 17/00

⑦ Prioridad

SI ☐ NO ☒

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

⑧ Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

12 meses ☐ 18 meses ☐ Otro ☐ Cual \_\_\_\_\_

⑨ Comprobante de pago No. \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

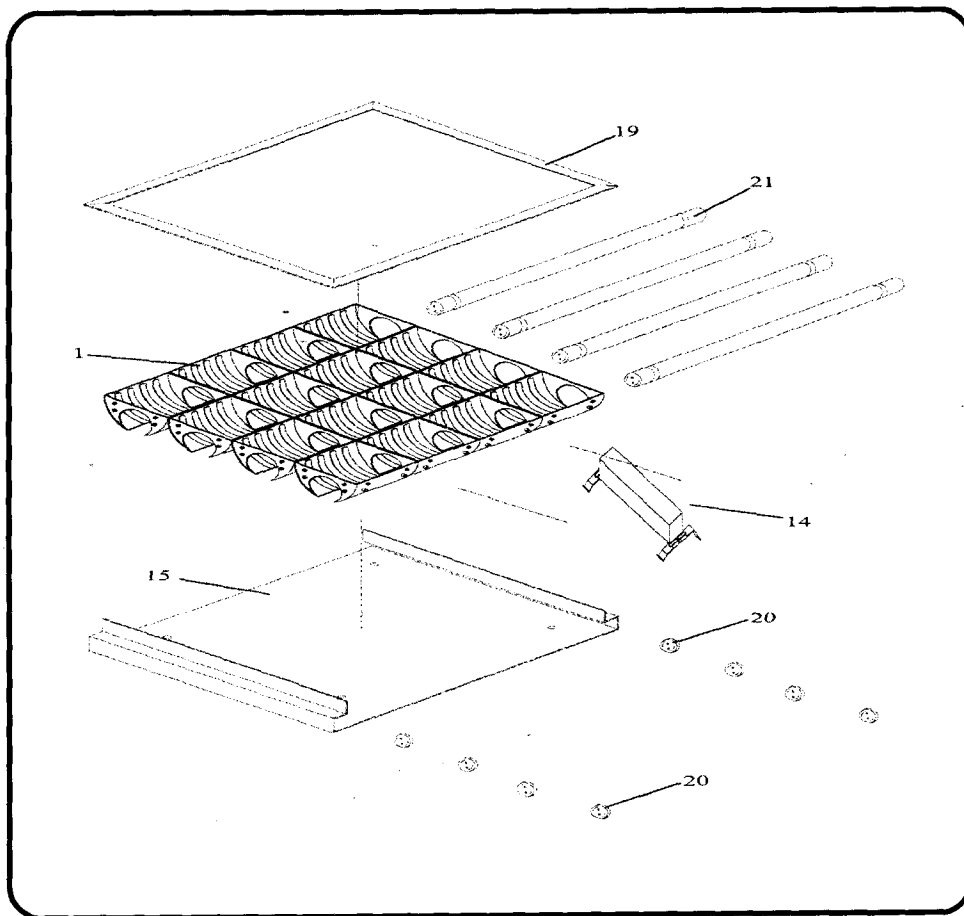
10

## ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☒ Documento que acredite la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12x12.
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

11

## FIGURA CARACTERÍSTICA:



12

Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: JUAN CARLOS URIBE RESTREPO

FIRMA:

C.C. 79.159.313

T.P. 54.493

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-075079- -00000-0000

Fecha: 2008-07-21 15:53:43 Dep. 2020 NUECREACION  
Tra 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO  
Act. 411 PRESENTACION Folios: 31

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 57,174  
FECHA : JULIO 17 DE 2008

## \*\*\*\*\* CONSIGNACION \*\*\*\*\*

| DEPOSITANTE                           | TIPO PAGO | BANCO           | CUENTA    | No. PAGO | FECHA PAGO | Vr. PAGO     |
|---------------------------------------|-----------|-----------------|-----------|----------|------------|--------------|
| TRIANA URIBE & MICHELSEN CONSIGNACION |           | BANCO DE BOGOTA | 062754387 | 1037153  | 17/07/2008 | 2,211,000.00 |

## \*\*\*\*\* CONCEPTO \*\*\*\*\*

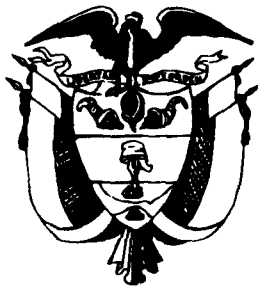
| CANT. | RENTISTICO              | CONCEPTO                            | TOTAL CONCEPTO |
|-------|-------------------------|-------------------------------------|----------------|
| 1     | 50005-01-01 SOLICITUDES | 5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTI | 294,000.00     |
|       |                         | TOTAL :                             | \$ 294,000.00  |

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : \_\_\_\_\_

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARÍA CUARENTA Y UNA  
DEL CÍRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 12 No. 93-26

Tels.: 621 4441/51/61/71/81/91 - 218 6087- 256 7730 - Fax: 218 6082

E-mail: notari41@tutopia.com

\_\_\_\_\_ Copia de la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_

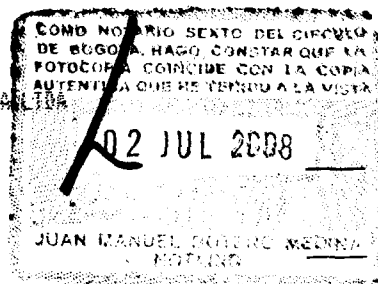
de fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 02146  
FECHA : 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004

ACTO O CONTRATO  
PROTOCOLIZACION

OTORGANTES :  
MICHELSEN WIND LAURA  
INVENTOR ILUMINACION COLOMBIANA LTDA



AGUSTÍN MORALES RIVEIRA  
NOTARIO

AA 17842049



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (2146)

DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y

UNA (41ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA,

DISTRITO CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE

VEINTINUEVE (29) -----

DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004).

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LAURA MICHELSEN NIÑO

C.C.No.39.783.287 DE USAQUEN.

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde

queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción

mencionada y cuyo TITULAR es AGUSTIN MORALES RIVEIRA

Compareció(eron) mediante minuta escrita, quien dijo ser: la

LAURA MICHELSEN NIÑO, mujer colombiana, mayor de edad,

domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada e identificada con

la cédula de ciudadanía número 39.783.287 de Usaquén, y manifestó

PRIMERO.- Que presenta para su protocolización el siguiente

documento: (i) El instrumento debidamente otorgado el día veinte

(20) de agosto de dos mil cuatro (2004) por GONZALO QUEVEDO

CASTILLO, en nombre y representación de la sociedad INVENTOR

ILUMINACION COLOMBIA LTDA, constituida mediante escritura pública

número mil setecientos treinta y dos (1732), del veinte (20) de mayo de

mil novecientos noventa y nueve (1999) inscrita en la Notaría Treinta y

siete (37) de Bogotá, D.C., República de Colombia, contenido del

nombramiento como representantes para asuntos de Propiedad

Intelectual e Industrial y contra la competencia desleal a los abogados

FERNANDO TRIANA, LAURA MICHELSEN, JUAN CARLOS URIBE Y JUAN

PABLO TRIANA, y ii) Certificado de existencia y

representación legal de la sociedad otorgante del

GUILLERMO CORTES PEREZ DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA

DOMESTICADO DE 1989

NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| instrumentos aquí señalado. _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| El(la)(Los) compareciente(s) dejó(aron) expresa constancia que las declaraciones emitidas mediante esta minuta escrita y aprobadas por el (ella)(s)(ellos) comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas, de papel notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público. _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| "HASTA AQUI LA MINUTA ESCRITA PRESENTADA POR EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S)". Se deja constancia que todo aquello que conste por escrito, extendido en papel notarial está elevado a escritura pública conforme a la minuta escrita presentada por el (la) (los) compareciente(s). _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>ADVERTENCIAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| El Notario advirtió a el(los) compareciente(s): 1.- Que las declaraciones emitidas por el(ellos) deben obedecer a la verdad; 2.- Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales 3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(los) compareciente(s) que no se expresan en este documento; 4.- Que igualmente dejo expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de esta escritura en el evento que sea necesario, a la mayor brevedad posible en la entidad competente; 5.- La protocolización de documentos no da mayor fuerza o autenticidad de la que tienen dichos documentos. _____ |
| <b>OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| El documento precedente fue leído en forma legal por el(la, los) compareciente(s) quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores insiste(n) en el otorgamiento e imparte(n) su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que expresa(n) su(s) voluntad(es) en forma fidedigna. El Notario da fe de que estas declaraciones firmadas por la(s) parte(s), fueron aprobadas                                                                                                                                                                                                                                                                            |

GLORIA EUGENIA CORTES

BOGOTÁ, D.C. 02 JUL 2008  
JUAN RAMIRO NOTARIO

AA 17842050



por el (los) compareciente(s) de  
conformidad a la Ley y en consecuencia  
autoriza con su firma la presente Escritura  
Pública dejando constancia que les  
advirtió sobre las relaciones que el  
presente acto genera y la necesidad de

inscribirlo en el (los) registro(s) competente(s). -

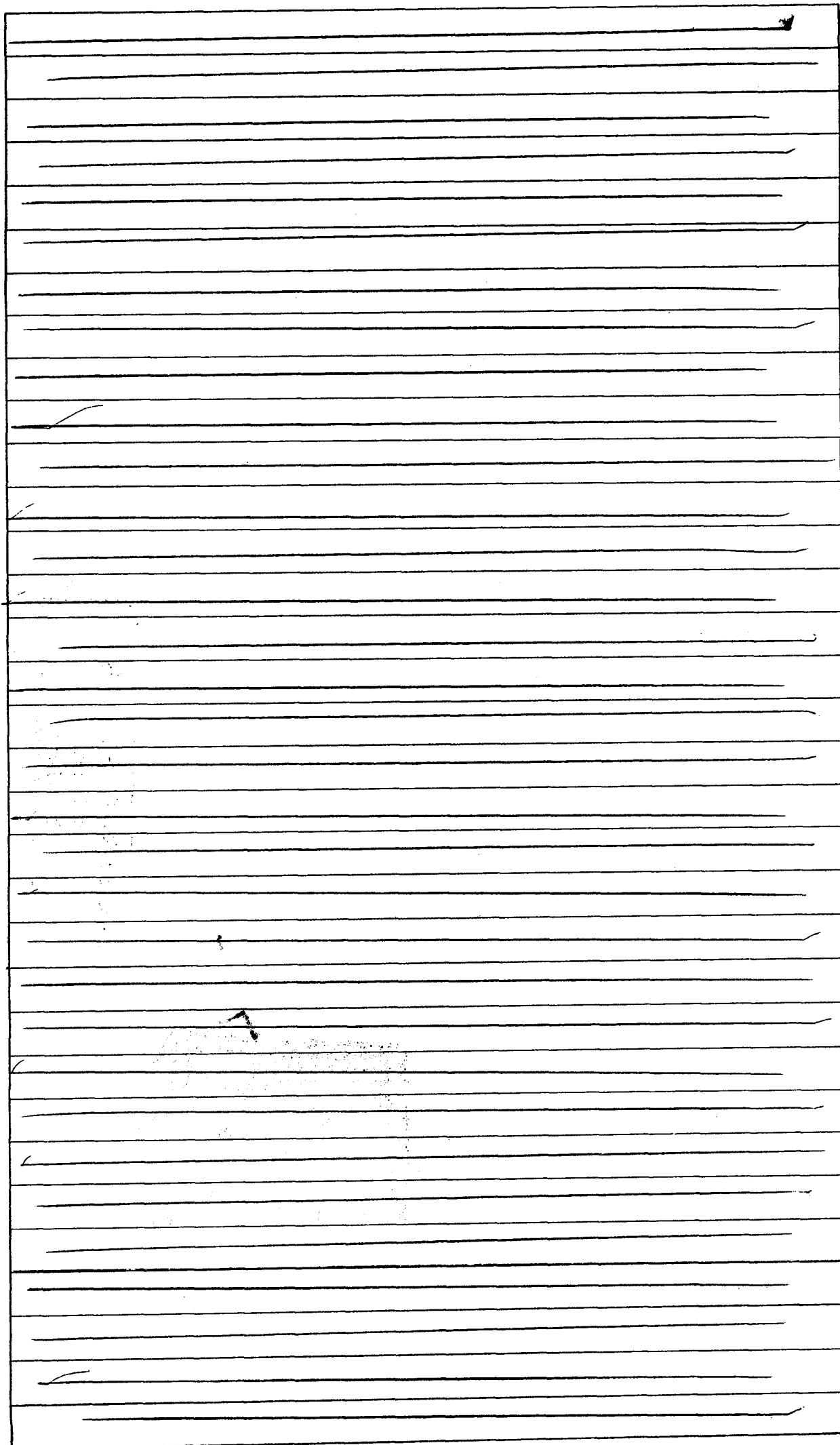
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL  
NOTARIAL NUMEROS AA 17842049, 2050, -

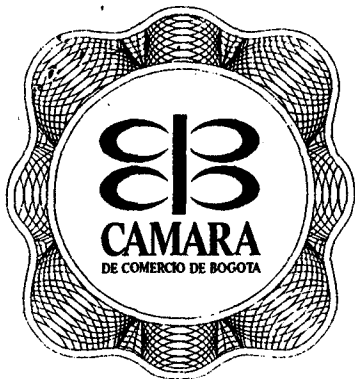
SECRETARIA  
NOT. DEBOGOTA  
PÉREZ Jol de proto  
DEBOGOTA D.C.  
NOT. DEBOGOTA  
DEBOGOTA D.C.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL  
NOTARIAL NUMERO AA 18634280  
DERECHOS NOTARIALES \$ 33.390  
RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
\$2.785.00 Y PARA EL FONDO NACIONAL DE NOTARIADO  
RESOLUC. 1450 DEL 16 DE MARZO DE 2004 IMPUESTO TIMBRE: \$  
Se protocolizan los documentos anexos a la presente escritura pública.  
SE PROTOCOLIZAN LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

SECRETARIA  
NOT. DEBOGOTA  
Gloria Rubenia Cortes Perez Jol de proto  
DEBOGOTA D.C.

Como Notario de la Oficina de Bogotá, hago constar que la  
FOTOCOPIA coincide con la original  
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA  
02 JUL 2008  
JUAN ANTONIO MARTINEZ





\*01\*



\* 3 9 1 0 8 4 7 0 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2004

HORA 08:01:48

02N09092300103RFT0505

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA LIMITADA

N.I.T. : 836061341-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00957245

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001732 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE MAYO DE 1999 , INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00689207 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA LIMITADA

CERTIFICA :

REFORMAS:

| ESCRITURA | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD      | INSCRIPCION | FECHA      |
|-----------|------------|---------|-------------|-------------|------------|
| 0003898   | 1999/10/28 | 00037   | BOGOTA D.C. | 00703099    | 1999/11/09 |
| 0002075   | 2002/04/08 | 00037   | BOGOTA D.C. | 00828009    | 2002/05/22 |
| 0002105   | 2003/04/09 | 00037   | BOGOTA D.C. | 00876774    | 2003/04/25 |

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE MAYO DE 2019 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A. LA FABRICACION, ENSAMBLAJE DE ARTICULOS ELECTRICOS, MECANICOS, AL IGUAL QUE SUS PARTES ELECTRICAS METALICAS, PLASTICAS O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE ELEMENTO PARA LA FABRICACION DE LAMPARAS DE TECHO, MESA U ORNAMENTALES DECORATIVAS, EN FIN LA FABRICACION DE TODOS AQUELLOS ARTICULOS APTOS PARA EL USO DOMESTICO, INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL PRIVADO PUBLICO, DE OFICINAS Y ARTESANAL. B. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, PRODUCIR, DISTRIBUIR, AGENCIAR Y COMERCIALIZAR DENTRO FUERA DEL PAIS, PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD, ENUNCIADAS EN EL LITERAL ANTERIOR. C. ASESORIA Y REPRESENTACION A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN TODA LA MATERIA RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL LITERAL A DE ESTE ARTICULO. D. COMPRAR, VENDER, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INCLUYENDO BONOS, ACCIONES, PAPELES DE INVERSION, CEDULAS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSATIL. E. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPANIAS DE SEGUROS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS

JUAN MANUEL P. LEO MEDINA  
NOTARIO

Y BIENES SOCIALES, GIRAR Y ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR TITULOS- VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CREDITO, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE EN OTRA U OTRAS Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA CONSTITUIR SOCIEDADES CON OBJETOS SIMILARES, O COMPLEMENTARIOS A LOS YA EXPRESADOS, ADQUIRIR O TENER ACCIONES U OTROS TITULOS DE PARTICIPACION EN COMPAÑIAS O ASOCIACIONES COMERCIALES. ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO PREDIOS URBANOS Y RURALES, NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES. DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULO S- VALORES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y DE MANERA EN GENERAL HACER EN CUALQUIER PARTE SEA EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, O FINANCIERAS SOBRE MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERES Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 20,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S).

QUEVEDO CASTILLO GONZALO C.C. 00000385814

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$10,000,000.00

QUEVEDO ANA ROSA CASTILLO DE C.C. 00020925309

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$10,000,000.00

TOTALES 02 JUL 2003

NO. CUOTAS: 20,000.00 VALOR : \$20,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO TAL, ES EL GESTO Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DEL GERENTE, TAMBIEN ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00876753 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

| NOMBRE                       | IDENTIFICACION  |
|------------------------------|-----------------|
| GERENTE                      |                 |
| QUEVEDO CASTILLO GONZALO     | C.C.00000385814 |
| SUPLENTE DEL GERENTE         |                 |
| QUEVEDO ANA ROSA CASTILLO DE | C.C.00020925309 |

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; TIENE FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS; ADQUIRIR LOS BIENES SOCIALES, ADMINISTRAR TALES BIENES, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE LA SOCIEDAD ACTUE O DEBA ACTUAR, BIEN COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, TRANSIGIR Y



\*01\*



\* 3 9 1 0 8 4 7 1 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE SEPTIEMBRE DE 2004

HORA 08:01:49

02N09092300103RFT0505

HOJA : 002

\* \* \* \* \*

COMPROMETER LOS DERECHOS SOCIALES DE LA NATURALEZA QUE FUEREN; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES; DESISTIR E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, DAR Y RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER SUMA DE DINERO, CON O SIN INTERES, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO, FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC. EN UNA PALABRA, REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN DONDE Y ANTE QUIEN DEBE HACER VALER SUS DERECHOS Y DEFENDER SUS INTERESES. POR CONSIGUIENTE, EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y PARTICULARMENTE, LAS SIGUIENTES: 1. USAR LA FIRMA SOCIAL. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL Y HACER CUMPLIR Y EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 3. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS, LAS CUENTAS, EL BALANCE E INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION DE PERDIDAS Y RENDIR INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS DELEGAR EN EL GERENTE LAS FUNCIONES QUE POR SU NATURALEZA SEAN DELEGABLES Y CONFERIR AUTORIZACIONES O PODERES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CUALQUIER ACTO O CONTRATO POR VALOR IGUAL O SUPERIOR A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5,000,000.00) MONEDA CORRIENTE, QUE REALICE EL GERENTE, DEBERA SER PREVIAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 42 NO.137A-34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRA 42 NO. 137A-34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : inventor@inventorlighting.com

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA LIMITADA

MATRICULA NO. 01018322

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2002

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE

COMO NOTARIO SEXTO DELEGADO DE BOGOTA, MAGO CONJUNTO DE LA FOTOCOPIA CONFORME CON LA LEY AUTENTICA QUE ME FIRMARE A DADA.

02 JUL 2004

EUGENIA CONTES PEREZ  
SECRETARIA  
BOGOTA D.C. 13/11/2003

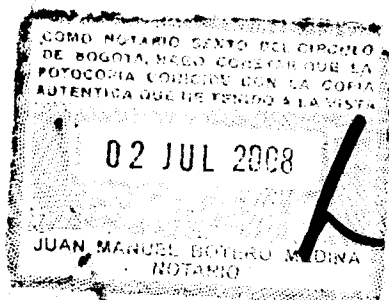
PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

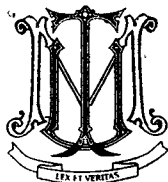
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*W. W. W.*





## TRIANA, URIBE & MICHELSEN

### PODER

Yo (nosotros), abajo suscrito(s) GONZALO QUEVEDO CASTILLO

en representación de INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA LTDA.

domiciliado(s) en CAR 42 No. 137 A 34

por el presente otorgo (otorgamos) poder a **FERNANDO TRIANA**, tpa. No. 45.265 c.c. No. 79.154.036; **LAURA MICHELSEN**, tpa. No. 67.897 c.c. No. 39.783.287; **JUAN CARLOS URIBE**, tpa. No. 54.493 c.c. No. 79.159.313 y **JUAN PABLO TRIANA**, tpa. 63.077 c.c. No. 79.487.222; domiciliados en la Calle 93 B No. 12-48 (204), Santafé de Bogotá, Colombia, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial e intelectual y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo(amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, de los esquemas de trazado de circuitos integrados, modelos de utilidad y diseños industriales, el registro de marcas y de lemas comerciales; el depósito de nombres comerciales y enseññas; la obtención de la declaración y de la autorización de denominaciones de origen; su renovación, pago de anualidades de mantenimiento, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de acuerdos de comercialización y de licencias de uso de esos derechos; b) Protección de secretos empresariales c) Obtención de la protección para variedades vegetales; d) Obtención y tramitación de todo lo relacionado con licencias de funcionamiento, registros sanitarios, licencias de venta y cualquier otra petición ante las autoridades sanitarias o administrativas; e) Protección del consumidor y acciones por prácticas comerciales restrictivas f) Obtención del registro de derechos de autor para cualquier tipo de obra artística, literaria, científica, musical, videográfica, cinematográfica, coreográficas, o cualquier otra producción, en el campo artístico, científico, literario capaz de ser reproducido o expresado por cualquier medio conocido ahora o por conocer en el futuro. g) Registro de contratos relacionados con la ejecución o transferencia de derechos intelectuales; Obtención de tamaño postal reducida; h) Registro de nombres de dominio, su renovación, traspaso, cambio de nombre, cambio de domicilio y demás actos relacionados con su administración. h) Las acciones reivindicatorias, de oposición, de cancelación, de nulidad, de infracción de derechos, de medidas cautelares, de medidas en frontera, de tutela, de concesión de licencias y en general los procesos civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con todos estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, suscribir contratos de licencia, presentar recursos extraordinarios de casación y/o revisión y/o suplica, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.

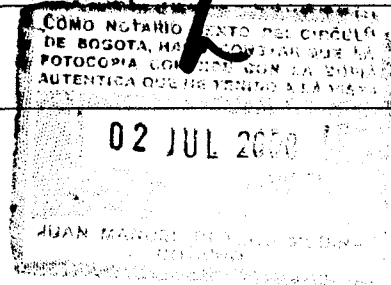
Dado y firmado hoy

20 de Aq. 2004

en

Bogotá

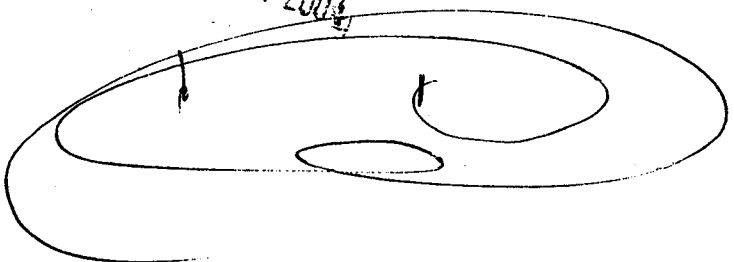
Firma



Instrumento Notarial dirigido a Triana Uribe  
y Michelsen  
No. 385814  
Silvania P. No. 385814  
Ante el suscrito.

Gonzalo  
Quevedo  


20 ABR 2004



COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO  
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA  
FOTOCOPIA CONCORDA CON LA COPIA  
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

02 JUL 2003

JUAN MANUEL EOTERO MEDINA  
NOTARIO

**CONFIRMADO**



HOJA NUMERO TRES DE LA  
ESCRITURA PUBLICA NUMERO ( 2146 ) DEL  
VEINTINUEVE ----- ( 29 ) DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004). VIENE DE  
LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS  
AA 17842050

Chavala  
sept. 29/04

*Heurvel del*  
LAURA MICHELSEN NIÑO  
c.c. 39783287

DE *UOQL* INDICE DERECHO

EL NOTARIO

*[Signature]*  
República de Colombia Notaria  
CIRCULO DE BOGOTÁ  
AGUSTIN MORALES OLIVEIRA  
Agustín Morales  
NOTARIO 41.

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ, NASO CONSTAR QUE LA  
FOTOCOPIA CONCORDA CON LA COPIA  
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA  
02 JUL 2008  
JUAN MANUEL SOTERO MEDINA  
NOTARIO

GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ *of. de proto*  
SECRETARIA  
DECRETO 134 DE 1989  
NOTARIA 41 DE BOGOTÁ D.C.

**CONTINUA**

COM NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO  
BOGOTA N. CO. CONSTANQUE  
COPIA CONFECCIONADA CON LA COPIA  
TICA QUE SE ENVIARA A LA INTA  
02 JUL 2008  
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA  
NOTARIO

GLORIA EUGENIA  
M.

HOJA NÚMERO ( — 7 — )

(ÚLTIMA)

ES PRIMERA ( 1A ) COPIA

(FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTÍCULO 79 DECRETO 960 DE 1970

SE EXPIDE EN SIETE ( 7 )

HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: LAURA MICHELSEN NIÑO.

COPIA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1534 DE 1989.

DERECHOS RESOLUCIÓN N° 1450 DEL 16 DE MARZO DE 2004.

BOGOTÁ D. C. 30 SET. 2004

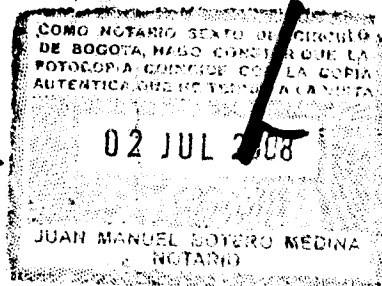
SECRETARIA  
CORTES PEREZ  
DECRETO 1534 DE 1989  
NOTARIA 41 DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA (S) LEY(ES) ES ILEGAL Y UTILIZARLA(S) PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.



GLORIA EUGENIA CORTES PEREZ

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.

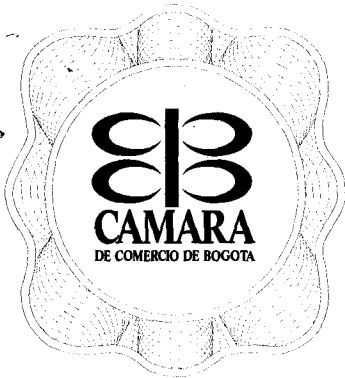


SECRETARIA  
CORTES PEREZ  
DECRETO 1534 DE 1989  
NOTARIA 41 DE BOGOTÁ D.C.

**CONFIDENTIAL**

COMO NOTARIO NUESTRO OFICIO  
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA  
FOTOCOPIA EXHIBIDA POR EL CUBANO  
ATENCION DEL DEPARTAMENTO DE VISTAS  
02 JUL 2002  
JUAN MANUEL LOTERO MORALES  
NOTARIO

NOTARIA  
DE  
NOTARIO



12/12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE JULIO DE 2008

HORA 11:12:31

02COF070302808LMD0218

HOJA : 001

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA S A

N.I.T. : 830061341-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00957245

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001732 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE MAYO DE 1999 , INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00689207 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA LIMITADA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005990 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077809 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA LIMITADA POR EL DE : INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA S A

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5990 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1077809 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

| ESCRITURA | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD      | INSCRIPCION | FECHA      |
|-----------|------------|---------|-------------|-------------|------------|
| 0003898   | 1999/10/28 | 00037   | BOGOTA D.C. | 00703099    | 1999/11/09 |
| 0002865   | 2005/12/21 | 00014   | BOGOTA D.C. | 01030157    | 2005/12/29 |
| 0002075   | 2002/04/08 | 00037   | BOGOTA D.C. | 00828009    | 2002/05/22 |
| 0002105   | 2003/04/09 | 00037   | BOGOTA D.C. | 00876774    | 2003/04/25 |
| 0002378   | 2004/11/08 | 00014   | BOGOTA D.C. | 00962683    | 2004/11/18 |
| 0002865   | 2005/12/21 | 00014   | BOGOTA D.C. | 01030155    | 2005/12/29 |
| 0005990   | 2006/09/06 | 00037   | BOGOTA D.C. | 01077802    | 2006/09/08 |

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE MARZO DE 2045 .

CERTIFICA :

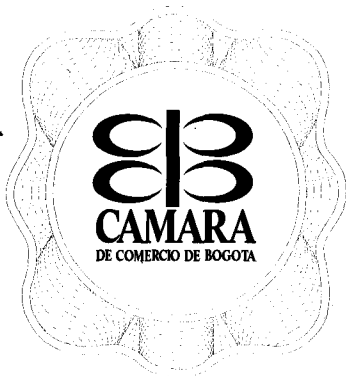
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL : A. LA FABRICACION, ENSAMBLAJE DE ARTICULOS ELECTRICOS, MECANICOS, AL IGUAL QUE SUS PARTES ELECTRICAS, METALICAS, PLASTICAS O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE ELEMENTO ACTOS

PARA LA FABRICACION DE LAMPARAS DE TECHO, MESA U ORNAMENTALES O DECORATIVAS, EN FIN LA FABRICACION DE TODOS AQUELLOS ARTICULOS ACTOS PARA EL USO DOMESTICO, INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL PRIVADO O PUBLICO, DE OFICINAS Y ARTESANAL ASESORIA E INVESTIGACION EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DE INTERIORES. ESTOS BIENES PODRAN FABRICARSE O LOS SERVICIOS PRESTARSE BIEN A EMPRESAS, PERSONAS NATURALES, FORMA CORPORATIVA O A ENTES TERRITORIALES O DE CONTROL DEL ESTADO. PODRA SER INTERMEDIARIOS DE VENTA DE BIENES O OTROS SERVICIOS QUE PRESTEN TERCEROS O DIRECTAMENTE PRESTARLOS MEDIANTE LA EXPLOTACION DE FRANQUICIAS, GOOD WILL O COMO CONCESIONARIO DE FABRICAS NACIONALES O EXTRANJERAS O ENSAMBLADORAS. B. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR DENTRO O FUERA DEL PAIS, PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD, ENUNCIADAS EN EL LITERAL ANTERIOR. C. ASESORIA, REPRESENTACION, DISTRIBUCION Y AGENCIAMIENTO A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN TODA LA MATERIA RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL LITERAL A DE ESTE ARTICULO. D. COMPRAR, VENDER, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INCLUYENDO BONOS, ACCIONES, PAPELES DE INVERSION, CEDULAS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSATIL O NO. E. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA FABRICAR, ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y COMPAÑIAS DE SEGUROS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES O PARA PROTEGER CUALQUIER TIPO DE OPERACION QUE EJECUTE LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, GIRAR Y ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CREDITO, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE ( SOCIEDAD O FUSIONARSE EN OTRA U OTRAS Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS Y DEFINITIVOS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA CONSTITUIR SOCIEDADES CON OBJETOS SIMILARES, O COMPLEMENTARLOS A LOS YA EXPRESADOS, ADQUIRIR O TENER ACCIONES U OTROS TITULOS DE PARTICIPACION EN COMPAÑIAS O ASOCIACIONES COMERCIALES. ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO PREDIOS URBANOS Y RURALES, NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES. DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULOS VALORES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y DE MANERA EN GENERAL HACER EN CUALQUIER PARTE SEA EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, O FINANCIERAS SOBRE MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERES Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PARAGRAFO. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI PIGNORAR CON SUS ACTIVOS OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***



\*01\*



\* 7 2 0 3 3 6 9 8 \*



1513

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE JULIO DE 2008

HORA 11:12:32

02COF070302808LMD0218

HOJA : 002

\* \* \* \* \*

VALOR :\$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES:20,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR :\$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES:20,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR :\$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES:20,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE AGOSTO DE 2006 , INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077810 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                    | IDENTIFICACION  |
|---------------------------|-----------------|
| PRIMER RENGLON            |                 |
| QUEVEDO CASTILLO GONZALO  | C.C.00000385814 |
| SEGUNDO RENGLON           |                 |
| QUEVEDO CASTILLO CAROLA   | C.C.00020926887 |
| TERCER RENGLON            |                 |
| QUEVEDO CASTILLO LEONARDO | C.C.00080269562 |

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE AGOSTO DE 2006 , INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077810 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                             | IDENTIFICACION  |
|------------------------------------|-----------------|
| PRIMER RENGLON                     |                 |
| QUEVEDO CASTILLO NELLY             | C.C.00020925992 |
| SEGUNDO RENGLON                    |                 |
| QUEVEDO MONTEALEGRE NELSON GUSTAVO | C.C.00080067458 |
| TERCER RENGLON                     |                 |
| SIN DESIGNACION                    | *****           |

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE CONJUNTAMENTE CON DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO QUIENES EN SU ORDEN, LO REEMPLAZARAN ES SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE AGOSTO DE 2006 , INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077811 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE  | IDENTIFICACION |
|---------|----------------|
| GERENTE |                |

QUEVEDO CASTILLO GONZALO  
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE  
QUEVEDO CASTILLO CAROLA  
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE  
QUEVEDO CASTILLO LEONARDO

C.C.00000385814  
C.C.00020926887  
C.C.00080269562

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES : 1. CUMPLIR O HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CONSTITUIR PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3. CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA; 4. ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO, CONTABILIZACION Y PAGOS DE SUELDOS, PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES. 5. ORIENTAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y LA CONSERVACION DE SUS ARCHIVOS, ASEGURANDOSE DE QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO DESARROLLEN SUS LABORES EON ARREGLO A LA LEY Y A LA TECNICA; 6. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTO; 7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA; 8. PRESENTAR A LA MISMA JUNTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS; 9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION, CON INDICACION DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDA; 10. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN UNION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL INVENTARIO, BALANCES GENERALES, CON EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DEMAS ANEXOS EXIGIDOS POR LA LEY; 11. NOMBRAR, PARA LOS CARGOS PREVIAMENTE CREADOS POR LA JUNTA, AL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LOS AUXILIARES DEL REVISOR FISCAL; FIJARLES LAS CORRESPONDIENTES ASIGNACIONES DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS; 12. VELAR POR QUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN SUS DEBERES A CABALIDAD, REMOVERLOS O DARLES LICENCIA CUANDO SEA CONVENIENTE; 13. CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, NECESARIA PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE SUS FUNCIONES, SIN LIMITE DE CUANTIA; 14. CUMPLIR CON LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY O LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191491 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                  | IDENTIFICACION  |
|-------------------------|-----------------|
| REVISOR FISCAL          |                 |
| PIÑEROS HERRERA GONZALO | C.C.00019482823 |

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 15 NO. 17-57  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CL 15 NO. 17-57  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
E-MAIL : ventas@inventorlighting.com

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :  
NOMBRE : INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA S A



\*01\*



\* 7 2 0 3 3 6 9 9 \*



414

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE JULIO DE 2008

HORA 11:12:33

02COF070302808LMD0218

HOJA : 003

\* \* \* \* \*

MATRICULA NO. 01018322

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE ABRIL DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



**CONTRATO DE CESION DE DERECHOS SOBRE LA PATENTE DE MODELO  
DE UTILIDAD LÁMPARA MODULAR DE EMPOTRAR O SOBREPONER**

Entre los suscritos a saber, por una parte **GONZALO QUEVEDO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 385814 de Silvania, Cundinamarca, domiciliado en Bogotá D.C, Colombia, (en adelante el **CEDENTE**), y por la otra parte **INVENTOR ILUMINACION COLOMBIA S.A.**, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Colombia, con oficina principal en Bogotá D.C, Colombia, debidamente representada en este acto por **GONZALO QUEVEDO CASTILLO**, en su calidad de representante legal de dicha sociedad, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, (en adelante denominado **EL CESIONARIO**), hemos celebrado el presente contrato de cesión contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El **CEDENTE** es inventor de la siguiente solicitud de registro de patente: (VER ANEXO 1)

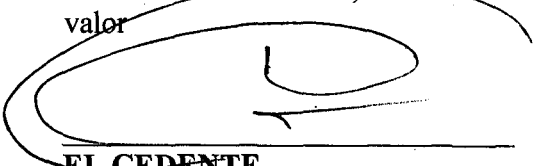
**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL **CEDENTE** declara por el presente contrato, que cede libre de gravámenes, la titularidad y todos los derechos y privilegios inherentes a la solicitud de registro de patente relacionados en la Cláusula Primera del presente contrato, a favor de **EL CESIONARIO**, pudiendo por consiguiente de hoy en adelante, considerarse este último el único dueño y disponer de tales derechos como mejor convenga a sus intereses.

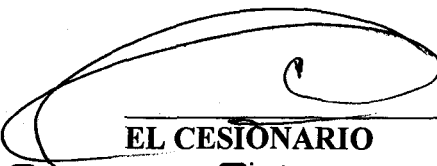
**CLAUSULA TERCERA:** EL **CESIONARIO** por su parte, declara aceptar la mencionada cesión.

**CLAUSULA CUARTA:** El presente Contrato de Cesión se inscribirá ante la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia por **EL CESIONARIO**.

**CLAUSULA QUINTA:** Esta cesión es válida y obligatoria frente a **EL CEDENTE** sus sucesores o asignatarios.

Firmado el 11 de Julio, de dos mil ocho (2008) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor

  
EL CEDENTE

  
EL CESIONARIO

Creames Sistemas de



Calle 15 No. 17 - 57  
PBX: 282 63 33 Tel.: 282 6355  
282 6375 - 282 6390 - 608 8733 - 608 0474

Iluminación Más Eficientes

www.inventorindustriales.com  
comercial@inventorindustriales.com  
Bogotá, D.C. - Colombia

UNIFICACION DE RECONOCIMIENTO  
artículo 34 decreto 2148/83  
ANTE EL SUSCRITO EDUARDO CASTRO  
PEREZ: Notario Catorce del Circulo de  
Bogota COMPARECERON *607206*  
*Pepe deo castillo*  
quienes exhibieron C.C. Nos. *385814*  
de *Silvonia*  
y declararon que las firmas que aparecen  
en el presente documento son suyas y que  
el contenido del mismo es cierto.  
Firmas declarantes:  
Fecha: *15 JUN 2008*  
Lo autorizo  
EL NOTARIO CATORCE  
EDUARDO CASTRO PEREZ



## **PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD**

**TITULO: LÁMPARA MODULAR DE EMPOTRAR O SOBREPONER.**

### **RESUMEN CON EL OBJETO Y FINALIDAD**

La presente invención proporciona una lámpara de empotrar o sobreponer. Particularmente, la invención se refiere a una lámpara que incluye una pluralidad de rejillas modulares con medios intercambiables en su posición que adicionalmente están configuradas para alojar los tubos luminosos; medios de ajuste rápido al balasto; una estructura base para recibir la lámpara; medios de conexión; y medios de cierre y recubrimiento.

## DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

### CAMPO DE LA INVENCION

La presente invención proporciona una lámpara de empotrar o sobreponer que incluye una pluralidad de rejillas modulares con medios intercambiables en su posición que adicionalmente están configuradas para alojar los tubos luminosos; medios de ajuste rápido al balasto; una estructura base para recibir la lámpara; medios de conexión; y medios de recubrimiento.

### ESTADO DE LA TÉCNICA

En el estado de la técnica en materia de estructuras de lámparas son conocidos elementos modulares que constituyen la base y soporte de otras piezas variables en su constitución y en su forma, para conseguir diferentes tipos de lámparas. Ello supone la necesidad de contar con gran número de piezas de distinta índole para conseguir variar las formas y modelos de las lámparas de iluminación. En otros casos en que se utilizan módulos iguales, es notoria la monotonía de los resultados.

Por ejemplo, la patente española de Mir Villar referenciada con el número ES1012770, define una estructura de lámpara modular para iluminación, caracterizada por estar constituida por un conjunto de platinas, de longitud adecuada, iguales entre si, dispuestas de canto y unidas por sus extremos para formar un modulo triangular horizontal, repetible a partir de cualquiera de sus lados, en numero variable, para obtener una determinada configuración y amplitud, e incluso superponer conjuntos modulares para obtención de un volumen determinado.

Otra ilustración del arte anterior, es revelada en la patente española ESU0246787 del solicitante Motoko Ishii Lighting Design Incorporated, que define una lámpara modular, caracterizada porque comprende un bastidor constituido por una caja abierta inferiormente provista de medios para su fijación al techo o similar y que incorpora al menos un sustentador del elemento luminoso con el correspondiente orificio para permitir el paso del cable de suministro eléctrico; una pluralidad de conjuntos de pantallas en correspondencia con el número de laterales de la caja a los que se fijan en forma amovible adosados exteriormente; y una tapa que se acopla en forma amovible a la caja para cerrarla inferiormente permitiendo el paso del sustentador.

En los algunos sistemas de iluminación (p.e. del tipo parabólico) del estado de la técnica se intento también solucionar el problema de instalaciones prácticas empotradas o sobrepuestas en toda clase de techos o cielos rasos así como lograr distintas adaptaciones dimensionales dependientes del espacio disponible de instalación y de las diferentes fuentes luminosas ya disponibles en el mercado, intentando mejorar las técnicas de uso y sus formas estéticas.

Según este arte anterior, estos sistemas de iluminación empotrables están conformados por chasises fabricados por medios de corte, troquel, doblado, ensamble y pintado, que incluyen láminas de acero laminado en frío. Las rejillas utilizadas para las estructuras de lámparas, se fabrican utilizando los mismos procesos pero utilizando aluminio anodinado, las cuales se fijan al chasis por medio de ganchos a presión que permiten la sujeción removible para su respectivo mantenimiento. Igualmente, las estructuras de lámparas del mercado actual se fabrican en cada caso para adaptarse a las dimensiones demandadas por el montaje mismo, así como por el tipo de fuentes luminosa a utilizar.

Como tal, estas soluciones presentan varios inconvenientes. Necesitan de medios de soporte especiales para ser adecuados al sitio de instalación y el número de piezas es sustancial y por lo tanto requieren de personal altamente capacitado

para su armado e instalación, aumentando los costos al usuario final. De igual forma, debido a que las estructuras se fabrican como un todo, para cualquier daño debe reemplazarse la estructura completa. No existe la posibilidad de reparar por secciones la estructura de la lámpara.

### **OBJETO DE LA INVENCION**

El objeto principal de la presente invención es evitar las dificultades del arte anterior. Más particularmente, un objeto de la invención es crear una lámpara modular, que puede configurarse según el espacio y entorno disponible.

Un objeto adicional de la presente invención es que proporcione medios sensiblemente eficaces para empotrar o sobreponer en techos y cielorrasos o placas.

Otro objeto de la presente invención es proporcionar una lámpara modular eficaz respecto a las condiciones luminosas, proporcionado reflectores ópticos estables a las condiciones de uso mecánico y ambiental.

Otro objeto no menos importante, es que mediante la lámpara modular de la presente invención se eliminan los chasises internos reduciendo el peso, volúmenes y cantidad calorífica generada, así como reduciendo sustancialmente el costo total del sistema.

Otro objeto no menos importante es minimizar el proceso productivo al reducir la cantidad de piezas en su constitución.

La presente invención cumple estas necesidades y proporciona otras ventajas relacionadas.

## **BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS**

FIGURA 1- Muestra una vista isométrica de la rejilla modular de la lámpara de la presente invención.

FIGURA 2- Ilustra la configuración modular entre rejillas de la lámpara de la presente invención.

FIGURA 3- Ilustra la configuración del sistema de sujeción del balasto en la lámpara de la presente invención.

FIGURA 4- Muestra la base estructural de la lámpara de la presente invención.

FIGURA 5- Muestra una vista esquemática del ensamble de la lámpara de la presente invención.

## **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION.**

La presente invención proporciona una lámpara de empotrar o sobreponer.

Particularmente según la figura 1, la invención se refiere a una lámpara que incluye una pluralidad de rejillas modulares 1. Dicha rejilla comprende una configuración de canal que incluye paredes laterales izquierda 2 y derecha 3 de sección semicircular interconectadas por las paredes sustancialmente planas frontal 4 y trasera 5. Una perforación circular 6 sobrepasa dichas paredes frontal 4 y trasera 5 de manera que el eje de dicha perforación circular 6 es paralelo al eje de la sección semicircular de las paredes laterales izquierda 2 y derecha 3.

Dicha perforación circular 6 se prolonga hasta conformar una base de rejilla 7 dividiendo y separando las paredes laterales izquierda 2 y derecha 3. Dichas paredes finalizan hacia su prolongación superior conformando una sección poligonal superior 8 abierta al entorno.

21

En cada rejilla, lateralmente sobresalen una pluralidad de pines o dedillos 9 configurados tipo macho o hembra dispuestos de manera que es posible sujetar entre sí varias rejillas a tope, conforme se ilustra en la figura 2.

A partir de dichos pines o dedillos 9, es posible configurar una cantidad de rejillas intercambiables en su posición, que permiten ajustar la dimensión de la misma y su situación con respecto al sistema de lámpara en el plano X y Y.

En una modalidad preferida de la invención, las rejillas pueden ser fabricadas a partir de plásticos inyectados y pueden conformar sobre todo su interior, materiales reflectivos para configurar una pantalla para multiplicar la luminosidad así como aislar el interior de niveles excesivos de calor.

A través de dicha perforación circular 6, sobrepasan los tubos luminosos en la construcción de la lámpara como se verá adelante según la figura 5

Igualmente, la lámpara de la invención comprende medios de ajuste rápido al balasto según la figura 3, caracterizados porque comprende una lámina alargada 10 que comprende hacia su sección central 11, dos laminillas salientes 12 de material maleable configuradas para ser recibidas en las aletas salientes 13 de un balasto convencional 14 para ser dobladas una vez han sido alojadas en medio de las aletas salientes 13 tal y como se ilustra en la figura 3.

De igual forma, la presente invención comprende una estructura base 15 para recibir las rejillas modulares 1.

Dicha estructura comprende una platina dimensionada según la disposición de las rejillas 1. En una modalidad preferida, dicha estructura comprende una configuración poligonal tal como se ilustra en la figura 4.

22

Dicha estructura 15, generalmente comprende una base plana 16 abierta lateralmente y que finaliza en sus extremos en una configuración de canal 17 con una aleta saliente superior 18. Dicha configuración extrema de canal 17, está configurada para recibir los medios de conexión y los tubos luminosos. Dicha aleta superior 18 se prolonga hasta abrazar las rejillas 1 en la situación de ensamble según la figura 5.

En modalidades alternativas, la estructura 15 puede comprender perforaciones para ser asida al techo.

Para lo medios de conexión, es posible contar con sistemas convencionales de conexión de tubos luminosos tales como aquellos del tipo "socket" y similares.

En una modalidad preferida de la invención, la lámpara comprende medios de cierre y recubrimiento tales como un marco 19 para asegurar las rejillas contra la base estructural 15 y aislarlas del entorno.

En la situación de ensamble, según la figura 5, las rejillas 1 se interconectan entre sí conformando la forma deseada. Los medios de conexión 20 se disponen dentro de la canal 17 de la estructura 15, adaptados para recibir los tubos luminosos 21 ajustados entre las rejillas 1 y la base plana 16 de la estructura 15.

En modalidades preferidas, los medios de conexión pueden ser asidos a la canal 17 mediante tornillos o similares.

Los medios de cierre y recubrimiento también pueden ser asidos a la estructura 15 mediante herrajes perimetrales o esquineros o mediante tornillos o similares.

Por su parte, el balasto es asido a la estructura 15 mediante los medios de ajuste rápido 10, donde uno de sus extremos puede asirse a la base plana 16 y el extremo opuesto al marco de cierre o recubrimiento 19, asegurando el balasto.

## REIVINDICACIONES

1. Lámpara de empotrar o sobreponer **caracterizado por que** comprende,
  - a. una pluralidad de rejillas modulares (1) con una configuración de canal que incluye paredes laterales izquierda (2) y derecha (3) de sección semicircular interconectadas por las paredes sustancialmente planas frontal (4) y trasera (5), con una perforación circular (6) que sobrepasa dichas paredes frontal (4) y trasera (5) de manera que el eje de dicha perforación circular (6) es paralelo al eje de la sección semicircular de las paredes laterales izquierda (2) y derecha (3) y, donde a partir de cada rejilla, lateralmente, sobresalen una pluralidad de pines o dedillos (9) configurados tipo macho o hembra dispuestos de manera que es posible sujetar entre sí varias rejillas a tope de manera que en la situación de ensamble, las rejillas (1) se interconectan entre sí conformando una forma determinada;
  - b. medios de ajuste rápido al balasto;
  - c. una estructura base (15) para recibir las rejillas modulares (1);
  - d. medios de cierre y recubrimiento tales como un marco (19); y,
  - e. tubos luminosos (21) ajustados entre las rejillas (1).
2. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 1 **caracterizado por que** dicha perforación circular (6) de las rejillas modulares (1) se prolonga hasta conformar una base de rejilla (7) dividiendo y separando las paredes laterales izquierda (2) y derecha (3).
3. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 2 **caracterizado por que** dichas paredes laterales izquierda (2) y derecha (3) de las rejillas modulares (1) finalizan hacia su prolongación superior conformando una sección poligonal superior (8) abierta al entorno.
4. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 3 **caracterizado por que** a partir de dichos pines o dedillos (9) de las rejillas modulares (1), es posible configurar una cantidad de rejillas intercambiables en su

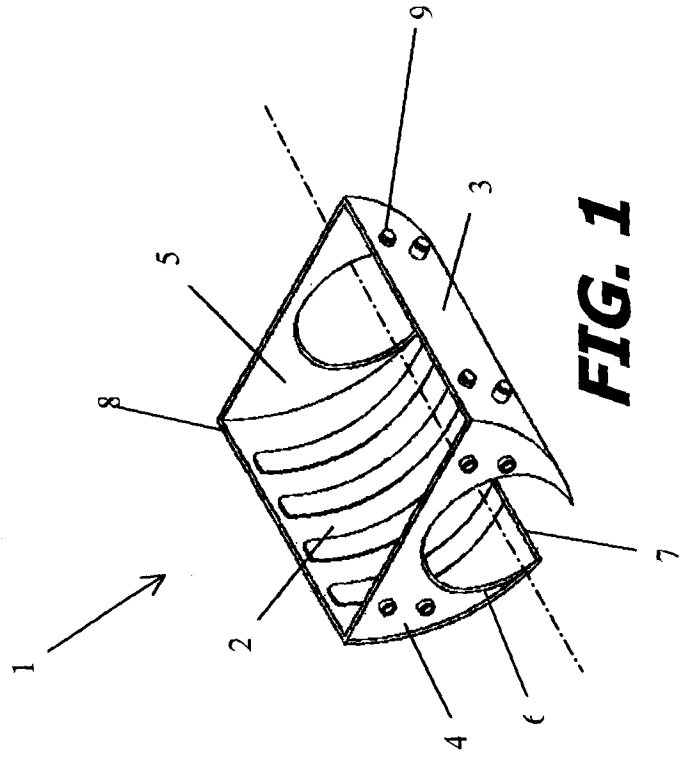
263

posición, que permiten ajustar la dimensión de la misma y su situación con respecto al sistema de lámpara en el plano X y Y.

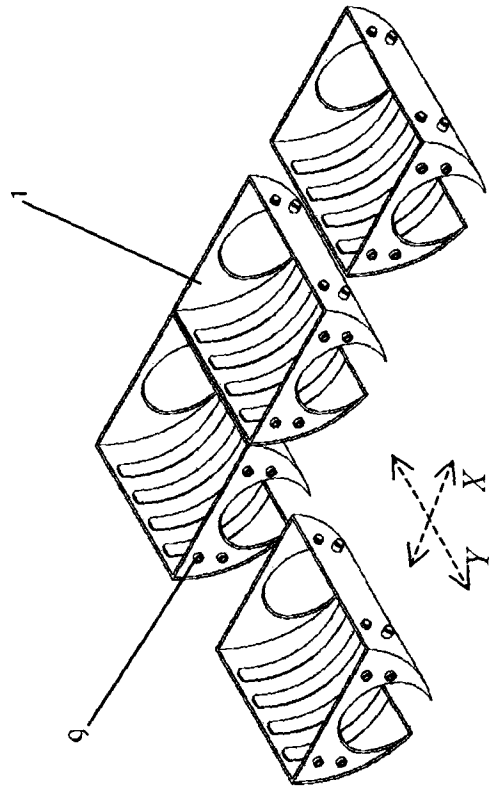
5. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 4 **caracterizado por que** las rejillas pueden ser fabricadas a partir de plásticos inyectados y pueden conformar sobre todo su interior, y/o materiales reflectivos para configurar una pantalla para multiplicar la luminosidad así como aislar el interior de niveles excesivos de calor.
6. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 5 **caracterizado por que** a través de dicha perforación circular (6) de las rejillas modulares (1), sobrepasan los tubos luminosos en la construcción de la lámpara.
7. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 1 **caracterizado por que** comprende medios de ajuste rápido al balasto a partir de una lámina alargada (10) que hacia su sección central (11), comprende dos laminillas salientes (12) de material maleable configuradas para ser recibidas en las aletas salientes (13) de un balasto convencional (14) para ser dobladas una vez han sido alojadas en medio de las aletas salientes (13).
8. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 1 **caracterizado por que** dicha estructura base (15) comprende una platina dimensionada según la disposición de las rejillas (1).
9. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 8 **caracterizado por que** dicha estructura base (15) comprende una configuración poligonal.
10. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 9 **caracterizado por que** dicha estructura (15), generalmente comprende una base plana (16) abierta lateralmente y que finaliza en sus extremos en una configuración de canal (17) con una aleta saliente superior (18).
11. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 10 **caracterizado por que** dicha configuración extrema de canal (17), está configurada para recibir los medios de conexión y los tubos luminosos.

12. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 11 **caracterizado por que** dicha aleta superior (18) se prolonga hasta abrazar las rejillas (1) en la situación de ensamble.
13. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 12 **caracterizado por que** la estructura (15) comprende perforaciones para ser asida al techo.
14. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 1 **caracterizado por que** para lo medios de conexión, es posible contar con sistemas convencionales de conexión de tubos luminosos tales como aquellos del tipo "socket" y similares.
15. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 1 **caracterizado por que** los medios de cierre y recubrimiento tales como un marco (19) aseguran las rejillas contra la base estructural (15) y aislarlas del entorno.
16. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 15 **caracterizado por que** en la situación de ensamble, las rejillas (1) se interconectan entre sí conformando la forma deseada; donde los medios de conexión (20) se disponen dentro de la canal (17) de la estructura (15), adaptados para recibir los tubos luminosos (21) ajustados entre las rejillas (1) y la base plana (16) de la estructura (15).
17. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 16 **caracterizado por que** los medios de conexión pueden ser asidos a la canal (17) mediante tornillos o similares.
18. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 17 **caracterizado por que** los medios de cierre y recubrimiento también pueden ser asidos a la estructura (15) mediante herrajes perimetrales o esquineros o mediante tornillos o similares.
19. Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 18 **caracterizado por que** el balasto es asido a la estructura (15) mediante los medios de ajuste rápido (10), donde uno de sus extremos puede asirse a la base plana (16) y el extremo opuesto al marco de cierre o recubrimiento

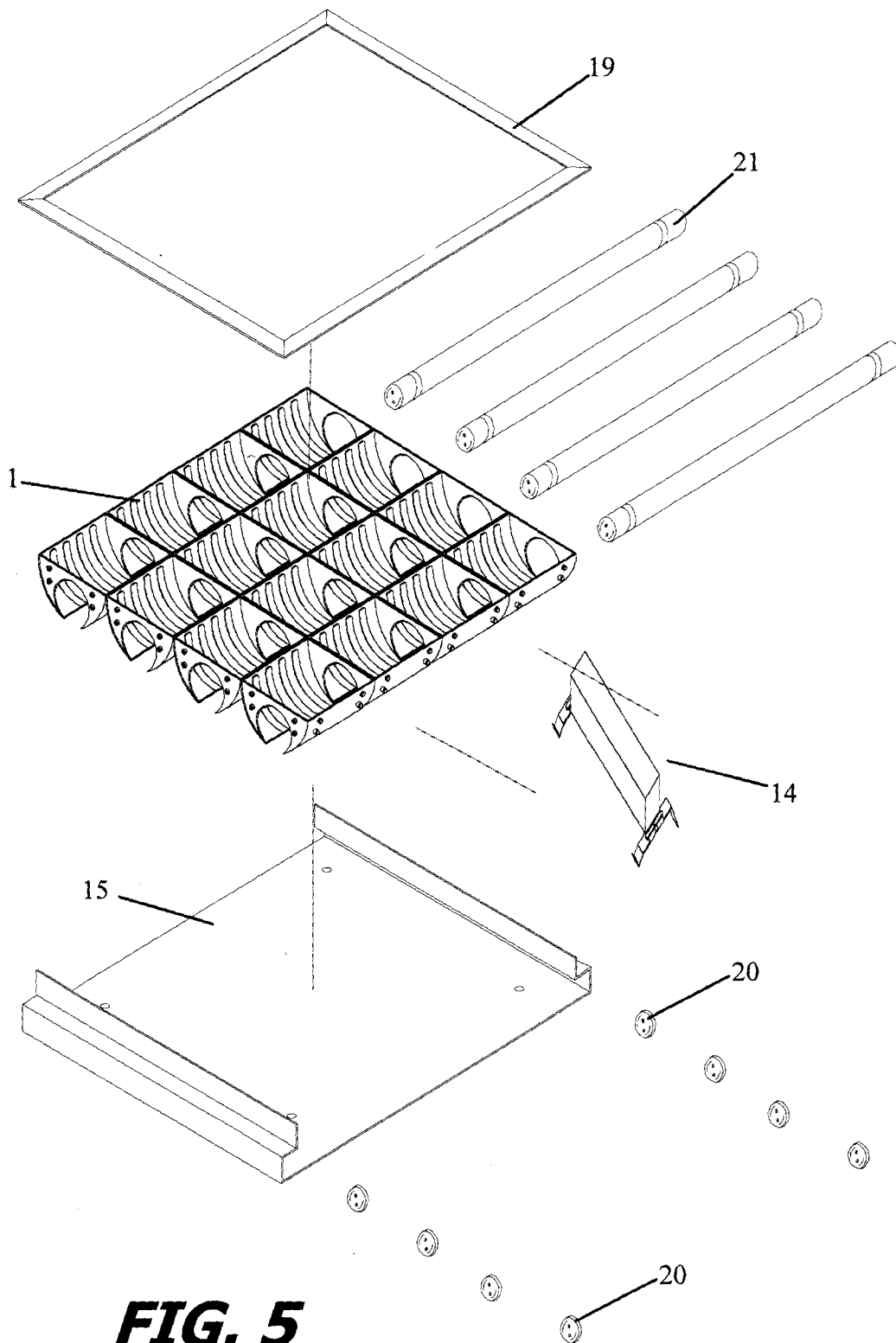
28/20



**FIG. 1**

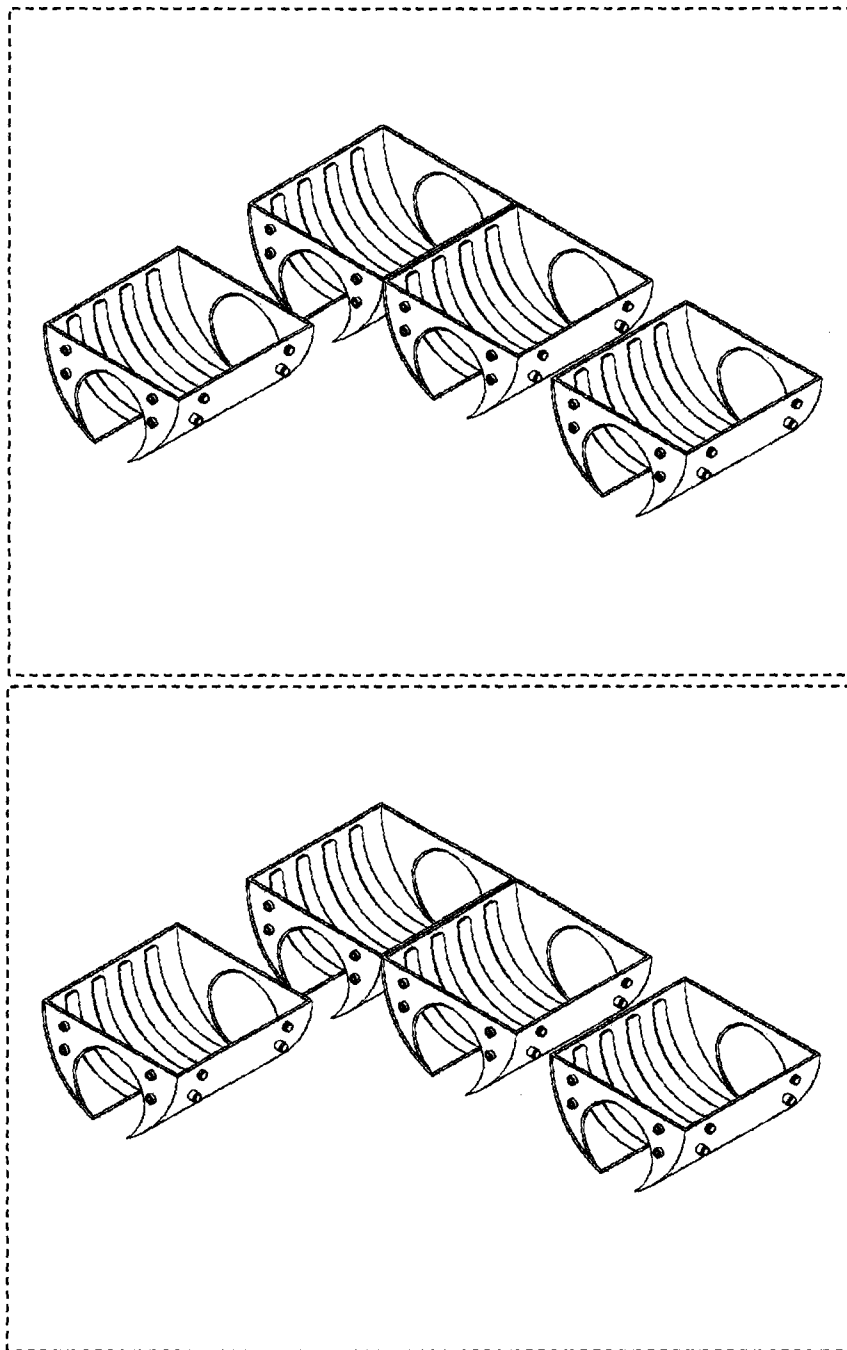


**FIG. 2**



**FIG. 5**

# ARTES FINALES





No. 08-075079- -00000-0000

Fecha: 2008-07-21 15:53:43 Dep. 2020 NUECREACION  
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO  
Act. 411 PRESENTACION Folios: 31



Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

## REQUISITOS MINIMOS PARA ADMISION A TRAMITE PCT

PATENTE DE INVENCION ☐

MODELO DE UTILIDAD ☒

- ◆ Indicación de que se solicita la concesión de una patente ☒
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☒
- ◆ Descripción de la invención ☒
- ◆ Dibujos de ser estos pertinentes ☒
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☒

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial ☐
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☐
- ◆ Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño ☐
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☐

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de Trazado ☐
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☐
- ◆ Representación gráfica del esquema trazado ☐
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☐

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐

Firma Responsable

Fecha

22 JUL 2008

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5, 7 y 10

Commutador: 3 82 08 40

Fax: 350 52 20

E-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co)

[www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)

Bogotá, D.C., Colombia

33

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Folio 33

2020  
Bogotá D.C.,

Doctor(a)  
URIBE RESTREPO JUAN CARLOS  
Apoderado(a) y/o Representante de  
INVENTOR ILUMINACION DE COLOMBIA S.A

|            |                         |
|------------|-------------------------|
| REFERENCIA | Radicación No. 08 75079 |
|            | Trámite 3               |
|            | Evento 1                |
|            | Actuación 416           |
|            | Oficio No. 6589         |
|            | Folios 1                |

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado, la solicitud no será publicada antes de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, por lo tanto la publicación en este caso se hará a partir del día 21 del mes de enero de 2009.

Cúmplase  
Dado en Bogotá DC

20 AGO 2008

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL  
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

jfernand

**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 08-075079

EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **MODELO DE UTILIDAD**

NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No

**600** DE FECHA **30 DE ENERO DE 2009** EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA EL **13 DE MARZO DE 2009**.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI \_ \_ \_ \_ \_

NO \_ \_ **X** \_ \_ \_